AUTORIZACIÒN: 0144
10/12/2025

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AUTORIZACIÓN EL DIRECTOR REGIONAL

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 12° de la Resolución No. 1-02862 de 2025, compete a la Dirección Regional proferir autorizaciones previas a las contrataciones que deben efectuar los Centros de Formación en materia de Contratos de suministro, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y reposición o mantenimiento del parque automotor.

Que, el **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – CIDM, de la Regional Santander**, requiere adelantar el proceso contractual para **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE EXTRACCION LPKF DEL TECNOPARQUE DEL CIDM, VIGENCIA 2025**, en aras de mantener en óptimas condiciones de seguridad, salubridad y funcionamiento, los bienes que sean de su propiedad y de que el patrimonio público en ellos representado no sufra detrimento alguno y la prestación del servicio se realice dentro de las condiciones técnicas y de funcionalidad adecuadas.

Que, el **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – CIDM, de la Regional Santander** cuenta con los recursos presupuestales suficientes, los cuales fueron asignados por la Dirección General para la presente contratación y ha cumplido con los trámites previos a la autorización, de acuerdo con las normas generales e internas de la Entidad.

Que, sin perjuicio de lo anterior, el subdirector (E) del Centro de Formación deberá velar por el cumplimiento de los requisitos legales, conforme a la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el Manual de Contratación vigente y la modalidad de contratación aplicable, así como la publicación de los documentos remitidos a este Despacho Regional para su autorización. Que conforme a la Resolución No. 1-02862 de 2025, se procede a autorizar la contratación.

En virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE EXTRACCION LPKF DEL TECNOPARQUE DEL CIDM, VIGENCIA 2025.**
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA.
VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN	OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($8.032.500)
PLAZO	El término de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.13125 del 03 de diciembre de 2025.
RUBRO	C-3605-1300-3-40402A-3605007-02 ADQUIS. DE BYS- SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO – IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD.
RADICADO- NIS	RAD. 68-9-2025-052200 N.I.S 2025-02-555680

Dado en Bucaramanga, el cuatro (4) de diciembre de 2025,

Firmado digitalmente por JIMENEZ MARTINEZ JHON EDISON
Fecha: 2025.12.10 13:57:25 -05'00'

JHON EDISON JIMÉNEZ MARTÍNEZ
Director (E) Regional Santander

Aprobó: Wilson Bastos Delgado- Subdirector (E) Centro Industrial del Diseño y la Manufactura.

Elaboró: Cynthia Viviana Martínez Cornejo – Abogada Contratista CIDM.

Revisó componente jurídico: Cynthia Viviana Martínez Cornejo – Abogada Contratista CIDM.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Tecnoparque Nodo Bucaramanga
ORDENADOR DEL GASTO	Wilson Bastos Delgado- Subdirector (e) del Centro Industrial del diseño y la Manufactura.
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE EXTRACCION LPKF DEL TECNOPARQUE DEL CIDM, VIGENCIA 2025**.**

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La Red Tecnoparque Colombia actúa como acelerador para el desarrollo de proyectos de I+D+i en cuatro líneas tecnológicas: Tecnologías Virtuales, Electrónica y Telecomunicaciones, Diseño e Ingeniería y Biotecnología y Nanotecnología. El programa tiene como objetivo propiciar escenarios que permitan a la población colombiana, con iniciativas de base tecnológica de alto potencial, avanzar hacia la materialización de soluciones mediante el diseño y validación de prototipos funcionales. Estos prototipos pueden escalarse a nivel industrial como productos o servicios tecnológicos, contribuyendo al fortalecimiento del ecosistema de innovación, así como al incremento de la productividad, competitividad y transferencia tecnológica en el país.

Para el cumplimiento de los indicadores establecidos para el Nodo, es fundamental garantizar la operatividad continua de los equipos de alto valor tecnológico, los cuales disponen de planes de mantenimiento preventivo y correctivo, definidos en el plan de acción inicial. El retraso en la ejecución oportuna de estos mantenimientos puede derivar en fallas críticas en los equipos, interrupciones en procesos estratégicos y, en consecuencia, afectar de manera directa la ejecución y avance de los Proyectos de Base Tecnológica (PBT).

En este contexto, actualmente se hace necesaria la contratación del mantenimiento correctivo del plotter fresador Protomat S63 – LPKF, equipo fundamental en el prototipado de placas de circuito impreso (PCB) dentro de los Proyectos de Base Tecnológica (PBT) de la línea de Electrónica y Telecomunicaciones.

Actualmente, el equipo presenta una falla en la unidad extractora, componente indispensable para su operación segura y eficiente. Esta condición inhabilita su funcionamiento, lo que interrumpe completamente el proceso de prototipado de circuitos electrónicos y genera retrasos significativos en la ejecución de los proyectos, afectando tanto los cronogramas establecidos, y la capacidad operativa del laboratorio.

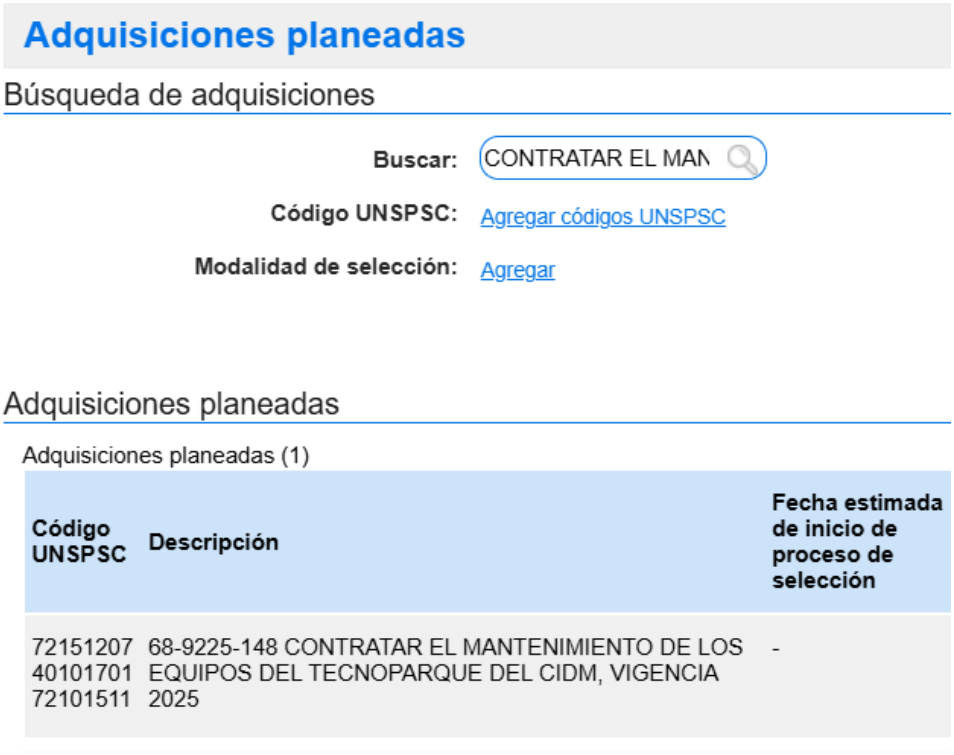
Por lo que es prioritario realizar el mantenimiento correctivo, a fin de garantizar la puesta a punto, operatividad y continuidad del servicio en esta línea tecnológica.

Mantenimiento correctivo correspondiente al sistema de extracción del Plotter Fresador ProtoMat S63 – LPKF

1. Cambios LPKF Vacuum cleaner:
 - Sistema de control
 - Ajustes del motor *incluye bobinado
2. Lubricación y limpieza: Limpieza de componentes electromecánicos y limpieza de filtros

Ajustes del sistema de control.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: CONTRATAR EL MAN

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección
72151207 40101701 72101511	68-9225-148 CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL TECNOPARQUE DEL CIDM, VIGENCIA 2025	-

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN** **(Clase o producto)**
1	Servicios	73152101	Servicio de Servicio de mantenimiento de equipo industrial

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

2. OBJETO

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE EXTRACCION LPKF DEL TECNOPARQUE DEL CIDM, VIGENCIA 2025.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No Aplica

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Otro:	Prestación de Servicios

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Mantenimiento correctivo correspondiente a sistema de extracción LPKF:** **1- Cambios LPKF Vacuum Cleaner:** Sistema de control	Unidad	1

	Ajustes motor *incluye rebobinado **2- Lubricación y Limpieza:** Limpieza de componentes electromecánicos y limpieza de filtros. Ajustes sistema de control.		

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Adoptar, garantizar y responder por todas las medidas de seguridad necesarias para el mantenimiento de los bienes objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente en la materia.
2. Prestar el servicio de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del contrato y el acuerdo previo realizado entre las partes.
3. El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el contratista.
4. El riesgo y cuidado de los elementos, insumos y demás relacionados será asumido por el contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción de cada pedido en el lugar indicado.
5. Las personas que presten los servicios de mantenimiento dentro del Centro de Formación y sus subsedes deberán cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo que establece la entidad.
6. Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato y deberán portar con todos los elementos de protección individual para las labores técnicas de su desempeño
7. Las personas que presten los servicios de mantenimiento dentro del Centro de Formación y sus subsedes deberán portar un carné de identificación en el que se pueda verificar la información mínima de la persona y de la actividad que realiza, junto con su registro fotográfico.
8. El servicio técnico de mantenimiento deberá prestarse cada vez que se requiera por parte del Supervisor de acuerdo al cronograma o plan de trabajo que coordinen.
9. El servicio técnico deberá ser prestado mínimo por personal idóneo, que garantice la atención realizar el mantenimiento (preventivo y correctivo), la regulación y el ajuste de los mecanismos de éstas.
10. Los equipos se entregarán verificados como mínimo en un punto de las variables en mantenimiento.
11. Verificación del correcto funcionamiento del equipo.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

No Aplica

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No Aplica

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
7) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá realizar el servicio de mantenimiento especializado para el Plotter de conformidad con lo indicado por el supervisor del contrato al momento de dar inicio al contrato.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura ubicado en la ciudad de Floridablanca (Santander) Kilometro 6 autopista Floridablanca 50 – 33.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO UNICO	100%	EL SENA Regional Santander cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro una vez se reciba a satisfacción el mantenimiento con las condiciones técnicas exigidas en el contrato, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

Otra forma de Pago	No Aplica

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	**NO APLICA**
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**		**Requisito para el desembolso**

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura –SENA- Regional Santander, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que causen perjuicios a la Entidad, debiendo informar al Subdirector del Centro de Formación oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.
El ejercicio de supervisión implica la vigilancia permanente al cumplimiento y ejecución del objeto contratado consistente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato. En atención a ello será responsable del ejercicio de seguimiento, por parte del SENA, sobre las obligaciones a cargo del contratista; para lo cual es su deber atender el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto por el manual de supervisión SENA, o normas que los modifiquen. Es de recordar el deber de allegar al expediente único del contrato que reposa en la plataforma Secop II, toda la documentación que soporte el desarrollo y ejecución del mismo, hasta su liquidación. En razón a lo anterior se recomienda al Ordenador del Gasto la designación del funcionario Elmer Alfredo Mejia Viviescas, como supervisor del contrato quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa. Conforme a lo

anteriormente referido, debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación directa cuando no exista publicidad de oferentes sustentada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, Decreto 1082 de 2015 que dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES.
"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o *por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Decreto 1082 de 2015, Subsección 4; Contratación directa:
Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al Contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a *celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo* a *la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

Que en este sentido la Ley ha previsto la posibilidad de contratación directa de personal idóneo e l*ntuitu personae* que significa 'en atención a la persona', haciendo referencia a aquellos contratos que se celebran en especial consideración de la persona con quien se obliga.
Se observa entonces que la empresa EDASIM COLOMBIA LTDA, ha sido autorizado como proveedor exclusivo para el territorio de Colombia, para efectuar el soporte técnico en representación de la empresa alemana LPKF Laser & Electronics SE, del Plotter Fresador LPKF, este último proveedor internacional que le concedió carta de exclusividad, expedida el 14 de mayo de 2025 con vigencia hasta el 30 de abril de 2026.

En este orden, se puede evidenciar que la firma EDASIM COLOMBIA LTDA, está acreditada como distribuidor exclusivo para brindar soporte técnico para el territorio de Colombia; es decir, no existe pluralidad de oferentes que en el territorio colombiano comercialice o brinde soporte técnico adecuado y con garantía del equipo requerido por la Entidad pues como ya se expresó la casa fabricante desde su sede comercial otorgó a la empresa Colombiana, carta de exclusividad para llevar a cabo actividades de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, capacitación, ventas y marketing para la línea de productos LPKF Rapid PCB Prototyping en su nombre, en consecuencia como no existe más proveedores que puedan ejecutar el contrato estatal, la forma más conveniente para adelantar este proceso es la

contratación directa contemplada en el literal g numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.1.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

No Aplica.

3.2.1 Forma de acreditación

No Aplica.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato corresponde a ***OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($8.032.500)***. Esta suma se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13125 del 03 de diciembre de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo Mixto del Sena Regional Santander. El valor arrojado, incluye el IVA, así como todos los gastos de seguros y demás costos en que deba incurrir el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato en condiciones de seguridad y calidad, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. No se podrán pagar por ningún concepto valores por debajo de lo establecido en las leyes aplicables a la materia.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3605-1300-3-40402A-3605007-02**	**$ 8.032.500**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
13125	03/12/2025	31/12/2025	922569	C-3605-1300-3-40402A-3605007-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	Propios	***OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE***	$ 8.032.500,

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato será por el valor establecido en la cotización presentada por el proveedor EDASIM COLOMBIA LTDA, en atención a que corresponde al único proveedor autorizado, para prestar el servicio requerido.

5.1.1 Lotes

No Aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

El SENA, revisará que el proveedor no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables

fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.
Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la empresa, se requerirá Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), de conformidad con los requisitos legales para su validez, en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Lo anterior se acredita con la presentación de los siguientes documentos:

➢ Cotización del bien o servicio a proveer

➢ Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente del proveedor, renovado y vigente.

➢ Registro Único Tributario Registro Único Tributario (RUT)

➢ Cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica

➢ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, PENALES, DE MEDIDAS CORRECTIVAS y certificado que demuestre no encontrarse registrado como deudor de alimentos (REDAM) documentos que su fecha de expedición no podrá superar treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

➢ Certificado de pago de aportes parafiscales

➢ Certificación Bancaria

➢ Libreta militar (si requiere)

➢ Documentos de acreditación del Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." La entidad considera que para el presente proceso no se requiere exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que el pago solo se autorizará hasta el tanto no se expida por parte del contratista la certificación objeto del contrato, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o el supervisor manifiesta la no satisfacción del servicio, como consecuencia no se cancelará y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

9. ACUERDOS COMERCIALES

No Aplica

10. ANEXOS

- Necesidad
- Análisis del sector
- Matriz de riesgos
- Anexos que acreditan capacidad jurídica del contratista
- CDP
- Cotización

El presente documento se suscribe el 04 de diciembre de 2025

Firmado digitalmente por BASTOS DELGADO WILSON
Fecha: 2025.12.04 16:17:35 -05'00'

WILSON BASTOS DELGADO
Subdirector (E)
Centro Industrial del Diseño y la Manufactura

Revisó componente jurídico: Cynthia Viviana Martínez Cornejo–CPS Abogada Apoyo Contratación.

RESOLUCIÓN No. 68- 04921 DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA EN LOS TERMINOS DE LEY

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN								
Pública	X		Pública Clasificada			Pública Reservada		

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el numeral 1, del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art 1 de la Ley 80 de 1993).

2. Que la Ley 1150 de 2007, en su Titulo l, hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación directa.

3. Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo segundo señaló las modalidades de selección, estableciendo que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, entre las que se establece en el numeral 4 la Contratación Directa, la cual solamente procederá en los siguientes casos:

"ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala la obligación de emitir acto de justificación de contratación directa así:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literal es (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN							
Pública	X		Pública Clasificada		Pública Reservada		

5. Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.
6. Que. la Red Tecnoparque Colombia actúa como acelerador para el desarrollo de proyectos de I+D+i en cuatro líneas tecnológicas: Tecnologías Virtuales, Electrónica y Telecomunicaciones, Diseño e Ingeniería y Biotecnología y Nanotecnología. El programa tiene como objetivo propiciar escenarios que permitan a la población colombiana, con iniciativas de base tecnológica de alto potencial, avanzar hacia la materialización de soluciones mediante el diseño y validación de prototipos funcionales. Estos prototipos pueden escalarse a nivel industrial como productos o servicios tecnológicos, contribuyendo al fortalecimiento del ecosistema de innovación, así como al incremento de la productividad, competitividad y transferencia tecnológica en el país.
7. Que, para el cumplimiento de los indicadores establecidos para el Nodo, es fundamental garantizar la operatividad continua de los equipos de alto valor tecnológico, los cuales disponen de planes de mantenimiento preventivo y correctivo, definidos en el plan de acción inicial.
 El retraso en la ejecución oportuna de estos mantenimientos puede derivar en fallas críticas en los equipos, interrupciones en procesos estratégicos y, en consecuencia, afectar de manera directa la ejecución y avance de los Proyectos de Base Tecnológica (PBT).
8. Que, actualmente se hace necesaria la contratación del mantenimiento correctivo del plotter fresador Protomat S63 – LPKF, equipo fundamental en el prototipado de placas de circuito impreso (PCB) dentro de los Proyectos de Base Tecnológica (PBT) de la línea de Electrónica y Telecomunicaciones.
9. Que, actualmente, el equipo presenta una falla en la unidad extractora, componente indispensable para su operación segura y eficiente. Esta condición inhabilita su funcionamiento, lo que interrumpe completamente el proceso de prototipado de circuitos electrónicos y genera retrasos significativos en la ejecución de los proyectos, afectando tanto los cronogramas establecidos, y la capacidad operativa del laboratorio.
10. Que, es prioritario realizar el mantenimiento correctivo, a fin de garantizar la puesta a punto, operatividad y continuidad del servicio en esta línea tecnológica.
11. Que, la empresa EDASIM COLOMBIA LTDA, ha sido autorizado como proveedor exclusivo para el territorio de Colombia, para efectuar el soporte técnico en representación de la empresa alemana LPKF Laser & Electronics SE, del Plotter Fresador LPKF, este último proveedor internacional que le concedió carta de exclusividad, expedida el 14 de mayo de 2025 con vigencia hasta el 30 de abril de 2026.
12. Que, se puede evidenciar que la firma EDASIM COLOMBIA LTDA, está acreditada como distribuidor exclusivo para brindar soporte técnico para el territorio de Colombia; es decir, no existe pluralidad de oferentes que en el territorio colombiano comercialice o brinde soporte técnico adecuado y con garantía del equipo requerido por la Entidad pues como

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN								
Pública	X		Pública Clasificada			Pública Reservada		

ya se expresó la casa fabricante desde su sede comercial otorgó a la empresa Colombiana, carta de exclusividad para llevar a cabo actividades de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, capacitación, ventas y marketing para la línea de productos LPKF Rapid PCB Prototyping en su nombre, en consecuencia como no existe más proveedores que puedan ejecutar el contrato estatal, la forma más conveniente para adelantar este proceso es la contratación directa contemplada en el literal g numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.1.

13. Que, conforme a lo anteriormente referido, el estudio citado estableció que debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes sustentada en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal g y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal invocada en la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal g y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015, para celebrar el contrato cuyo objeto es "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE EXTRACCION LPKF DEL TECNOPARQUE DEL CIDM, VIGENCIA 2025" con EDASIM COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 900.276.964-4.

Artículo 2°. El presupuesto establecido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), Regional Santander, Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de Floridablanca Santander, para contratar lo descrito en la parte motiva de este acto administrativo, es la suma de *OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($8.032.500)*, pues corresponde a lo cotizado por la Empresa a contratar IVA incluido, recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13125 del 03 de diciembre de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Santander.

Artículo 3°. Las condiciones y obligaciones que se exigirán para la ejecución del contrato se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos además de las contempladas en el contrato que se suscriba con el proveedor.

Artículo 4°. Los documentos que se formulen en virtud del proceso aquí referido, junto con el presente escrito, se podrán consultar en la página web del SECOP II.

Artículo 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Floridablanca, el cuatro (4) de diciembre de 2025,

Firmado digitalmente por BASTOS DELGADO WILSON
Fecha: 2025.12.04 15:40:40 -05'00'

Wilson Bastos Delgado
Subdirector (E)

Vo. Bo. Cynthia Viviana Martínez Cornejo – Abogada CPS, CIDM.